SERVICIO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 090/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MAIMÓN, SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS),** entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Maimón** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Maimón** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Maimón** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Maimón,** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Dirección del Hospital**

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Consejo de Administración Hospitalaria**
- **Comités**
- **División de Planificación y Desarrollo**
- **División de Recursos Humanos**
- **División de Epidemiología**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad
- **División de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Banco de Sangre
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Maimón**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el **Consejo Administrativo Hospitalario** en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Maimón**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Se incorpora la unidad denominada **Comités**, como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital.**

ARTÍCULO 5: Se integran las funciones de **Seguridad** dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soportes Técnicos y Trabajo Social**.

ARTÍCULO 7: Se realizan modificaciones en las unidades **consultivas o asesoras** siguientes:

a) Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo,** bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de definir e implementar estrategias de desarrollo institucional y establecer las directrices y los sistemas de la gestión; gestión de la calidad, mediante la formulación, monitoreo y evaluación de planes y programas, la gestión de proyectos, la implementación de sistemas de gestión y modelos de excelencia, la optimización de los procesos y la estructura organizacional, la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución.
b) Las funciones de **Estadísticas** quedan bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, como estructura de cargos.

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
www http://www.sns.gob.do

c) Se crea la **División de Recursos Humanos,** bajo dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.
d) Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.
e) Se reubican los programas clínicos, tales como **TB, VIH** y **Vacunación** bajo la coordinación de la División de Epidemiología. así como las funciones relacionadas al manejo de los desechos hospitalarios, denominadas de **Bio-seguridad.**

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **auxiliares o de apoyo:**

ARTÍCULO 9: Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los *niveles jerárquicos* para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.

a) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas), lavandería y ropería.
b) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de realizar los procesos de las compras y contrataciones de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo a las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
c) Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Facturación y Seguros, modificando su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos,** Bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, , cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
d) Se crea la **División de Servicios Generales,** con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, Almacén y Suministro, y Correspondencia, Bajo

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

a) Se crea la **Sección de Contabilidad** dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Seguridad** como una estructura de apoyo y de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11: Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Servicio de Atención al Ciudadano, modificando su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital**,** con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

a) Se crea la **Sección de Admisión** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de monitorear los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.
b) Se reubica el área de Archivo con nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Clínico,** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con la finalidad de gestionar de manera oportuna el servicio de Archivo, monitoreando los expedientes clínicos de todos los usuarios del Hospital.

ARTÍCULO 12: Se las áreas **sustantivas u operativas**, atendiendo a las normativas vigentes**.**

ARTÍCULO 13: Se asigna el nivel jerárquico de División al área de enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería,** bajo dependencia de la Dirección del Hospital, se reubica bajo dependencia de la Dirección del Hospital a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

ARTÍCULO 14: Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos de las áreas sustantivas de la atención de los usuarios de la institución. El cual tendrá como dependencias a las siguientes unidades organizativas:

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Con la estructura organizativa detallada a continuación:

- ✓ **Sección Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- ✓ **Sección Banco de Sangre,** responsable de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos.
- ✓ **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.
- ✓ **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos,** con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

b) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras.

c) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras.

d) Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.

e) Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico la **Sección de Salud Bucal,** responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de salud bucal.

ARTÍCULO 15: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

ARTÍCULO 16: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero y las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 17: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Maimón**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 18: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:

Dra. Wendy Valdez Chaer
Directora Hospital Municipal Maimón

Dra. Ayadelky Robles Vargas
Directora Servicio Regional de Salud Cibao Central

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Cibao Central

Hospital Municipal Maimón

Organigrama Estructural



- **Dirección del Hospital**
 - Comites
 - Consejo Administrativo Hospitalaria (CAH)
 - División de Planificación y Desarrollo
 - División de Recursos Humanos
 - División de Epidemiología
 - Programas TB/VIH/ Vacunas
 - División de Servicio de Atención al Usuario
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico
 - Sección de Seguridad
 - Departamento Administrativo Financiero
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Comtabilidad
 - **Departamento Médico**
 - División de Enfermería
 - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**
 - Sección Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - CARDIOLOGÍA
 - CARDIOLOGÍA PEDIATRICA
 - GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
 - DERMATOLOGIA
 - MEDICINA INTERNA
 - DIABETOLOGIA
 - ENDOCRINOLOGIA
 - GASTROENTEROLOGIA
 - GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA
 - OFTALMOLOGIA
 - PERINATOLOGIA
 - UROLOGIA
 - ONCOLOGIA CLINICA
 - HEMATOLOGIA
 - HEMATOLOGIA PEDIATRICA
 - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 - INFECTOLOGIA

 ENTRE OTRAS
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - ANESTESIOLOGÍA
 - CIRUGIA OBSTETRICIA Y PARTOS
 - CIRUGIA GENERAL
 - CIRUGÍA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGICA
 - CIRUGIA CARDIOVASCULAR
 - CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGICA
 - CIRUGIA MAXILO-FACIAL

 ENTRE OTRAS
 - Sección de Salud Bucal

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Departamento de Estructuras Organizativas
Enero 2025